El principio de no-perjuicio migratorio:

la prioridad social nacional como cláusula paretiana

Xema Gatnau

Resumen

La inmigración suele analizarse en términos agregados: crecimiento del PIB, aumento de población activa, sostenimiento demográfico, disponibilidad de mano de obra o dinamización de ciertos sectores económicos. Sin embargo, este enfoque oculta una cuestión decisiva: sus efectos no se distribuyen de manera homogénea dentro de la sociedad receptora. Algunos grupos pueden beneficiarse claramente de la inmigración masiva, mientras otros pueden soportar costes económicos, residenciales, culturales, laborales o políticos.

Este paper defiende que una política migratoria no puede considerarse legítima por el mero hecho de generar beneficios agregados si esos beneficios se obtienen a costa del deterioro de las clases populares nacionales. Frente a la lógica utilitarista del saldo neto, se propone un principio de no-perjuicio migratorio: la inmigración solo debería admitirse cuando no empeore la posición de ningún grupo vulnerable de la sociedad receptora y, en su versión más exigente, cuando permita que todos los grupos relevantes resulten beneficiados, aunque sea de manera desigual.

Desde esta perspectiva, puede ser legítimo modular el beneficio recibido por el inmigrante -por ejemplo, mediante acceso gradual a ayudas, obligaciones contributivas reforzadas o restricciones temporales de derechos políticos plenos- si ello resulta necesario para garantizar que los pobres nacionales no sean los perdedores de la apertura migratoria.

Palabras clave: inmigración, justicia distributiva, Pareto, prioridad nacional, clases populares, política migratoria, protección social.

Tesis central: la inmigración no debe ser aceptada como una política de mejora agregada si convierte a las clases populares nacionales en perdedoras netas.

La única inmigración plenamente legítima es aquella que respeta una cláusula paretiana estricta: nadie vulnerable debe empeorar y, en la medida de lo posible, todos los grupos afectados deben mejorar.

1. Planteamiento del problema

La discusión pública sobre la inmigración suele quedar atrapada en una falsa alternativa. Por un lado, se afirma que la inmigración es beneficiosa porque aumenta el tamaño de la economía, aporta trabajadores, compensa el envejecimiento demográfico o cubre puestos que la población nacional no quiere ocupar. Por otro lado, se sostiene que la inmigración es perjudicial porque presiona salarios, encarece la vivienda, tensiona los servicios públicos o altera la continuidad cultural de la comunidad política.

Ambas posiciones pueden ser parcialmente ciertas y, al mismo tiempo, insuficientes. El problema no es solo determinar si la inmigración "beneficia" o "perjudica" a una sociedad en abstracto. La sociedad no es un bloque homogéneo. Está formada por clases, barrios, sectores económicos, generaciones,

territorios y grupos con capacidades muy distintas para absorber costes o capturar beneficios. Por eso, la pregunta central no debe ser únicamente cuánto gana o pierde el conjunto, sino quién gana, quién pierde y sobre quién se cargan los costes de la política migratoria.

Una inmigración masiva puede beneficiar a empresarios que acceden a mano de obra más barata, a propietarios que obtienen mayores rentas inmobiliarias, a consumidores acomodados que disfrutan de determinados servicios a menor precio, o a élites políticas que amplían su base demográfica y electoral. Pero esa misma inmigración puede perjudicar a trabajadores de baja cualificación, jóvenes sin patrimonio, familias que compiten por vivienda, usuarios de servicios públicos saturados, comunidades lingüísticas frágiles o barrios populares sometidos a una transformación acelerada.

En consecuencia, no basta con afirmar que la inmigración produce una mejora agregada. Una mejora agregada puede esconder una transferencia regresiva: unos sectores capturan beneficios privados mientras otros soportan costes sociales. El incremento del PIB no demuestra justicia si el resultado concreto es que las clases altas ganan flexibilidad, los empresarios reducen costes, los rentistas capturan más alquileres y las clases bajas pierden salario relativo, acceso residencial, tranquilidad comunitaria o prioridad institucional.

La tesis de este paper es que los más perjudicados por la inmigración no deberían serlo. Y, si existe riesgo de que lo sean, debe existir un margen de seguridad suficiente que impida que su situación empeore. La política migratoria no puede tener como variable de ajuste a los pobres nacionales.

La formulación más exigente del principio no consiste solo en afirmar que la inmigración no debe perjudicar a nadie. Consiste en sostener que, si una sociedad acepta inmigración, esta debe organizarse de tal modo que todos los grupos relevantes resulten beneficiados, aunque sea en grados distintos. La inmigración no debería ser una política donde algunos ganan mucho, otros ganan algo y los más vulnerables pierden. La condición mínima de legitimidad debería ser que nadie empeore; la condición fuerte, que todos mejoren.

En definitiva, se trata de una aplicación normativa de las conclusiones obtenidas del paper Modelo Distributivo estático y dinámico de la inmigración: la curva de clases.

2. La inmigración como fenómeno distributivo

La inmigración no es únicamente un movimiento de personas. Es también un mecanismo de redistribución de costes y beneficios. Redistribuye presión laboral, demanda residencial, acceso a servicios públicos, poder cultural, peso electoral y composición demográfica. Por eso, debe analizarse como un fenómeno económico-político completo.

Cuando entra nueva población en una sociedad, no todos los agentes se ven afectados del mismo modo. La clase alta puede experimentar la inmigración como disponibilidad de servicios, reducción de costes laborales, expansión del consumo, incremento del precio de activos inmobiliarios o ampliación de mercados. Para ella, la inmigración puede aparecer como dinamismo, diversidad, modernización o crecimiento.

La clase media puede vivir una situación ambivalente. Puede beneficiarse de algunos servicios más baratos o de ciertos efectos de dinamización económica, pero también puede sufrir competencia profesional, presión fiscal, congestión urbana, encarecimiento residencial o deterioro de la calidad institucional.

La clase baja, en cambio, suele estar mucho más expuesta. Compite de manera directa en los mercados laborales de menor cualificación, en la vivienda asequible, en la escuela pública, en la sanidad pública,

en las ayudas sociales, en los barrios con menor capacidad de adaptación y en los espacios donde la convivencia cotidiana no puede comprarse ni externalizarse. Los costes que para las clases altas son abstractos o simbólicos, para las clases bajas pueden ser materiales e inmediatos.

Esta diferencia es decisiva. La inmigración masiva puede ser defendida por quienes no soportan sus costes principales. Puede ser moralizada por quienes viven en barrios protegidos, trabajan en sectores menos expuestos, tienen patrimonio inmobiliario o pueden elegir escuela, seguro médico, movilidad residencial y entornos sociales. La apertura puede ser celebrada desde posiciones blindadas, mientras sus tensiones reales recaen sobre quienes tienen menos margen de salida.

Por tanto, una política migratoria justa no puede evaluarse desde el punto de vista del beneficiario neto, sino desde el punto de vista del perjudicado potencial. La cuestión no es si alguien gana con la inmigración. La cuestión es si esa ganancia se obtiene a costa de un tercero que no ha consentido esa pérdida y que, además, suele tener menos capacidad de defenderse.

3. Del saldo agregado al criterio paretiano

El razonamiento utilitarista tiende a justificar una política si la suma total de beneficios supera la suma total de costes. Bajo ese esquema, una inmigración que aumenta el PIB o mejora determinados indicadores macroeconómicos podría considerarse positiva aunque algunos grupos salieran perjudicados. La pérdida de los trabajadores pobres quedaría absorbida por la ganancia de empresarios, consumidores o rentistas.

Pero este enfoque es moralmente insuficiente. Una sociedad política no puede tratar a una parte de sus miembros como coste colateral de una mejora agregada. Si una política pública mejora la posición de algunos agentes a costa de empeorar la posición de otros, especialmente de los más vulnerables, no puede ser considerada justa sin mecanismos reales de compensación.

Aquí resulta útil una lectura paretiana. Una mejora es propiamente aceptable cuando alguien mejora sin que nadie empeore. Si la mejora de unos requiere el empeoramiento de otros, deja de ser una mejora social indiscutible y pasa a ser una redistribución. Puede ser defendible o no, pero debe reconocerse como tal. En el caso migratorio, muchas políticas de apertura funcionan precisamente como redistribución encubierta: transfieren bienestar desde trabajadores, barrios y servicios públicos hacia empresas, consumidores solventes y propietarios.

De ahí surge el principio de no-perjuicio migratorio: ninguna política migratoria debería considerarse legítima si mejora la posición de empresarios, consumidores, rentistas o élites políticas a costa de deteriorar la posición económica, residencial, cultural o política de las clases populares nacionales.

Este principio no exige negar todo movimiento migratorio. Exige que la inmigración no pueda imponerse sobre los sectores más débiles de la sociedad receptora como sacrificio obligatorio. Si existe un beneficio, este debe distribuirse de manera que nadie quede peor. Y si existe un coste, no debe cargarse sobre quienes ya tenían menos recursos.

La inmigración no puede ser una política por la cual unos importan beneficios y otros reciben las consecuencias. Su legitimidad exige una cláusula paretiana: como mínimo, nadie vulnerable debe empeorar; en su versión fuerte, todos los grupos relevantes deben mejorar, aunque no lo hagan en la misma proporción.

4. La cláusula de margen de seguridad

No basta con que la inmigración no produzca un daño evidente una vez el daño ya se ha producido. Debe existir un margen de seguridad previo. La carga de la prueba no debería recaer sobre los perjudicados, obligándoles a demostrar después que han perdido salario, acceso a vivienda, calidad escolar o cohesión comunitaria. La carga de la prueba debería recaer sobre quienes promueven la apertura migratoria.

El principio adecuado sería el siguiente: cuando exista duda razonable sobre el impacto de una política migratoria en las clases populares nacionales, debe aplicarse un margen de seguridad a favor de estas.

Ese margen de seguridad implica que la sociedad receptora no está obligada a asumir riesgos estructurales para beneficiar a terceros, ni a aceptar deterioros graduales en nombre de beneficios agregados. Si una política puede presionar los salarios bajos, debe detenerse o compensarse antes de que el deterioro sea irreversible. Si puede saturar vivienda, sanidad, escuela o ayudas sociales, debe limitarse antes de que el coste se materialice. Si puede alterar el equilibrio lingüístico, cultural o político de una comunidad nacional, debe someterse a condiciones estrictas de incorporación.

La protección de los vulnerables nacionales no es xenofobia. Es una exigencia elemental de justicia política. Toda comunidad política tiene una obligación primaria hacia quienes ya forman parte de ella, especialmente hacia quienes se encuentran en peor posición. Si la política migratoria exige que los pobres nacionales absorban más competencia, más presión residencial, más espera sanitaria, más congestión escolar o más inseguridad económica, entonces esa política está incumpliendo su función básica.

Los más perjudicados no tienen por qué serlo. Y si son los más expuestos, precisamente por eso deberían ser los más protegidos.

5. Proteccionismo social frente a importación de mano de obra

Si la inmigración funciona en parte como importación de mano de obra, entonces puede ser legítimo aplicar instrumentos análogos a los que se usan para proteger sectores productivos frente a importaciones de bienes. En el comercio internacional se aceptan aranceles, cuotas, cláusulas de salvaguardia, normas de origen, restricciones estratégicas o medidas antidumping. La lógica es sencilla: una apertura ilimitada puede destruir tejido productivo interno si permite competencia externa en condiciones desiguales.

La misma lógica puede aplicarse al mercado laboral. Si una empresa contrata mano de obra inmigrante porque resulta más barata, más vulnerable, más disponible o menos exigente, no puede trasladar los costes sociales de esa decisión al conjunto de la comunidad. Si esa contratación presiona salarios, aumenta la demanda de ayudas, genera necesidad de vivienda pública, escolarización, sanidad, seguridad o integración, entonces la empresa no debería apropiarse privadamente del beneficio y socializar el coste.

De ahí la propuesta de un arancel social a la importación de mano de obra. No se trataría de castigar al inmigrante, sino de impedir que determinados actores económicos utilicen la inmigración como mecanismo de reducción de costes laborales a expensas de la sociedad receptora.

Este arancel social podría adoptar varias formas:

- Cotizaciones adicionales para empresas que contraten trabajadores extranjeros recién llegados, especialmente en sectores donde exista desempleo nacional o presión salarial baja.

- Fondos de compensación territorial, financiados por los sectores que se benefician de la inmigración y destinados a barrios, escuelas, centros sanitarios y municipios que soportan mayor presión demográfica.
- Tasas de impacto sobre vivienda y servicios públicos, aplicables a empleadores o sectores intensivos en mano de obra inmigrante cuando la llegada de trabajadores incremente la demanda de recursos públicos.
- Cláusulas de prioridad laboral nacional, especialmente en empleos de baja cualificación donde la competencia directa pueda deteriorar salarios o condiciones de los trabajadores autóctonos.
- Evaluaciones periódicas de impacto distributivo, no solo macroeconómico, para medir quién gana y quién pierde con cada política migratoria.

La idea central es que la inmigración no puede ser gratis para quienes se benefician de ella si no es gratis para quienes soportan sus consecuencias. Si una política migratoria genera costes de integración, vivienda, sanidad, educación o cohesión social, esos costes deben imputarse prioritariamente a los beneficiarios económicos de la apertura, no a los pobres nacionales.

6. Prioridad social nacional y ayudas públicas

Uno de los puntos más delicados es el acceso a ayudas públicas. La tesis aquí debe formularse con precisión. Toda persona debe tener garantizados unos derechos humanos básicos: vida, integridad, atención urgente, protección frente a abusos, condiciones mínimas de dignidad y legalidad administrativa. Pero esto no implica que todo recién llegado deba acceder de manera inmediata e igual a todos los derechos sociales no contributivos, especialmente cuando esos recursos son escasos y su acceso puede perjudicar a los sectores pobres de la población nacional.

Una sociedad política tiene recursos limitados. La vivienda social es limitada. Las ayudas no contributivas son limitadas. La capacidad escolar, sanitaria y asistencial también lo es. Si el acceso inmediato e igualitario de población recién llegada empeora la posición de los pobres nacionales, entonces no estamos ante una política neutral, sino ante una reasignación de prioridad.

Puede ser legítimo establecer una prioridad social nacional en determinadas prestaciones no contributivas, siempre que se respeten mínimos humanitarios y derechos fundamentales. Esta prioridad no debe entenderse como desprecio al inmigrante, sino como reconocimiento de una obligación política primaria: el Estado existe, en primer lugar, para proteger a su comunidad política, y especialmente a sus miembros más vulnerables.

Además, debe recordarse un elemento normalmente omitido: quien emigra suele hacerlo porque espera mejorar respecto a su situación de origen. Si una persona inmigrante mejora claramente su posición vital al trasladarse, no es necesariamente injusto que su acceso a ciertas prestaciones no contributivas sea más gradual o condicionado, cuando esa diferencia permite evitar que empeore la situación de los pobres nacionales.

La injusticia no está en establecer condiciones diferenciadas razonables. La injusticia estaría en exigir a los pobres nacionales que cedan prioridad residencial, asistencial o social en nombre de una apertura cuyos beneficios capturan otros. Si la alternativa real es que el inmigrante mejore algo menos pero el pobre nacional no empeore, o que el inmigrante mejore más mientras el pobre nacional empeora, el principio de no-perjuicio exige la primera opción.

Esto puede formularse así: la política social no debe utilizar a los pobres nacionales como variable de ajuste moral de la política migratoria.

La solidaridad exterior no puede financiarse mediante el deterioro de quienes ya ocupan las posiciones más bajas dentro de la sociedad receptora. La apertura migratoria solo es legítima si se organiza de modo que no degrade las condiciones materiales, institucionales y simbólicas de esos grupos.

7. Beneficio migratorio no máximo y justicia compatible

La prioridad social nacional no implica que el inmigrante no pueda mejorar. Implica que su mejora no debe maximizarse a costa de deteriorar a terceros vulnerables dentro de la sociedad receptora. El inmigrante puede beneficiarse de la entrada, del empleo, de la seguridad, de mejores instituciones o de un nivel de vida superior al de su país de origen. Pero ese beneficio puede ser legítimamente modulado cuando el margen de mejora adicional recaería como coste sobre los pobres nacionales.

La regla de justicia compatible sería clara: si el inmigrante mejora mucho y el pobre nacional empeora, la política es injusta. Si el inmigrante mejora algo menos y el pobre nacional no empeora, la política es más justa. Y si el inmigrante mejora, el empresario no captura una renta excesiva y el pobre nacional también mejora, entonces la política se aproxima a una mejora paretiana fuerte.

La justicia migratoria no exige maximizar el beneficio del recién llegado. Exige ordenar la apertura para que su beneficio sea compatible con la protección de la comunidad receptora, especialmente con la protección de sus miembros más débiles. El hecho de que una persona decida emigrar porque mejora respecto a su situación de origen permite establecer condiciones graduales, contributivas o diferenciales sin que ello sea por sí mismo injusto. Lo injusto sería que esa mejora se financiara mediante el deterioro social de quienes ya eran vulnerables dentro del país receptor.

De ahí que la prioridad social nacional actúe como cláusula paretiana: permite inmigración si nadie vulnerable empeora y exige instrumentos correctores si existe riesgo de perjuicio. El objetivo no es una igualdad inmediata y abstracta de todos los beneficios, sino una compatibilidad ordenada de mejoras, donde todos los grupos relevantes puedan estar mejor que antes o, al menos, ninguno de los vulnerables quede peor.

8. Derechos políticos, pertenencia y contribución

También debe distinguirse entre residencia, protección básica y pertenencia política plena. Una persona puede recibir trato digno, protección jurídica elemental y posibilidad de trabajar sin que ello implique acceso inmediato a la ciudadanía, al voto o a todos los derechos políticos de la comunidad receptora.

Los derechos políticos no son una mera prestación administrativa. Son participación en la soberanía. Permiten decidir sobre las leyes, el presupuesto, la identidad institucional, la política lingüística, la orientación exterior y el futuro demográfico de la comunidad. Por tanto, su concesión no puede tratarse como una consecuencia automática de la presencia física en el territorio.

La ciudadanía plena debería requerir una integración suficientemente acreditada: residencia prolongada, autonomía económica razonable, contribución fiscal, conocimiento lingüístico, ausencia de dependencia estructural del Estado, respeto al orden jurídico y compromiso con la continuidad de la comunidad política. No se trata de negar derechos básicos, sino de reconocer que participar plenamente en el poder político exige algo más que haber llegado.

Esta tesis es especialmente importante cuando la inmigración modifica equilibrios demográficos y electorales. Si una comunidad política incorpora rápidamente grandes masas de población nueva con derechos políticos plenos, puede alterar de manera irreversible la voluntad colectiva de los miembros

anteriores. En ese caso, la inmigración deja de ser solo un fenómeno laboral o humanitario y pasa a ser una transformación del sujeto soberano.

Por eso, el acceso a los derechos políticos debe someterse a una cláusula de pertenencia efectiva. La comunidad política tiene derecho a exigir que quien participa plenamente en sus decisiones haya contribuido de manera suficiente, estable y verificable a su bienestar y continuidad.

9. La pirámide social de la inmigración masiva

La inmigración masiva puede representarse como una pirámide social invertida de beneficios y costes.

En la parte superior se sitúan los beneficiarios más protegidos: grandes empresas, sectores intensivos en mano de obra, rentistas inmobiliarios, consumidores de servicios personales, élites políticas y capas culturales que convierten la apertura en capital simbólico. Estos grupos pueden defender la inmigración como fenómeno positivo porque capturan beneficios relativamente inmediatos y externalizan buena parte de los costes.

En la parte media se sitúan los grupos ambivalentes: clases medias urbanas, profesionales expuestos de manera parcial, jóvenes cualificados sin patrimonio, pequeños empresarios y funcionarios de servicios públicos. Pueden beneficiarse en algunos aspectos y verse perjudicados en otros.

En la base se sitúan quienes soportan el impacto más directo: trabajadores de baja cualificación, jóvenes pobres, inquilinos, usuarios intensivos de servicios públicos, barrios periféricos, comunidades lingüísticas frágiles y sectores nacionales con menor capacidad de salida. Son quienes tienen menos margen para evitar la competencia laboral, la presión residencial o la transformación de su entorno cotidiano.

Esta estructura piramidal demuestra que la inmigración masiva no puede legitimarse desde la perspectiva de quienes están arriba. La evaluación justa debe empezar por la base. Si la base se deteriora, no basta con que la cima gane. Si los pobres nacionales empeoran, el saldo agregado deja de ser moralmente concluyente.

La pregunta política esencial es: ¿puede defenderse como justa una política cuyos principales beneficios son capturados por grupos fuertes y cuyos principales costes recaen sobre grupos débiles?

La respuesta debe ser negativa. Y, si no se quiere cerrar completamente la inmigración, entonces deben introducirse mecanismos de corrección suficientemente fuertes para que los grupos vulnerables no sean sacrificados.

10. Contra la moralización abstracta de la apertura

Una parte del discurso favorable a la inmigración masiva se apoya en una moralización abstracta: todos los seres humanos son iguales, nadie merece peor trato por haber nacido en otro lugar, las fronteras son arbitrarias, la solidaridad debe ser universal. Estas afirmaciones pueden tener fuerza moral en un plano abstracto, pero son insuficientes para organizar una comunidad política concreta.

Las personas no viven en una humanidad indiferenciada. Viven en familias, barrios, municipios, naciones, Estados, lenguas, instituciones y sistemas fiscales determinados. Los recursos públicos no existen en abstracto; son producidos, financiados y sostenidos por comunidades históricas concretas. La igualdad moral universal no elimina la prioridad política de la comunidad constituida ni la obligación especial hacia sus miembros más vulnerables.

El error de la moralización abstracta consiste en presentar cualquier restricción migratoria como egoísmo, discriminación o insolidaridad, sin analizar quién paga realmente el coste de la apertura. Pero la apertura no la pagan por igual todos los miembros de la sociedad receptora. La pagan más quienes menos capacidad tienen para escapar de sus efectos.

Por eso, la defensa de límites, prioridades y condiciones no debe entenderse como negación de la dignidad humana. Debe entenderse como defensa de una justicia situada, concreta y responsable. No hay justicia real si se protege al recién llegado deteriorando al pobre nacional. No hay solidaridad legítima si el coste se impone a quienes ya estaban en posición vulnerable. No hay universalismo moral aceptable si funciona, en la práctica, como abandono de los propios débiles.

11. Inmigración aceptable e inmigración regresiva

No toda inmigración tiene el mismo significado. Puede haber inmigración limitada, cualificada, compatible con la capacidad de absorción del país, fiscalmente positiva, culturalmente integrable y socialmente no perjudicial. Ese tipo de inmigración puede ser aceptable si no empeora la posición de los grupos vulnerables nacionales.

El problema aparece cuando la inmigración es masiva, acelerada, laboralmente sustitutiva, residencialmente inflacionaria, fiscalmente costosa, culturalmente desestabilizadora o políticamente transformadora. En ese caso, no basta con invocar beneficios abstractos. Debe aplicarse el principio de no-perjuicio.

Puede distinguirse, por tanto, entre dos tipos ideales:

Inmigración compatible: aquella que no deteriora salarios bajos, no desplaza a los pobres nacionales en el acceso a vivienda o ayudas, no satura servicios públicos, no altera de manera irreversible la continuidad cultural y contribuye netamente al bienestar común.

Inmigración regresiva: aquella que genera beneficios para empresas, rentistas, consumidores acomodados o élites políticas, pero traslada costes a trabajadores pobres, barrios populares, servicios públicos y comunidades nacionales vulnerables.

La primera puede ser defendible. La segunda debe ser rechazada o sometida a condiciones estrictas de compensación, limitación y prioridad nacional.

12. Propuesta institucional

Una política migratoria basada en el principio de no-perjuicio debería incluir al menos siete elementos.

Primero, una evaluación previa de impacto distributivo. No basta con medir PIB, empleo agregado o recaudación. Debe medirse el efecto sobre salarios bajos, alquileres, vivienda social, listas de espera, escuelas públicas, barrios vulnerables, seguridad, cohesión lingüística y movilidad social de los nacionales pobres.

Segundo, una cláusula automática de suspensión o limitación. Si determinados indicadores muestran deterioro en las clases populares nacionales, la entrada migratoria debe reducirse o detenerse hasta recuperar margen de seguridad.

Tercero, un arancel social a la importación de mano de obra. Las empresas que se beneficien de trabajadores inmigrantes en sectores sensibles deben contribuir de manera adicional a financiar los costes de integración, vivienda, formación, sanidad y servicios públicos.

Cuarto, prioridad nacional en determinadas ayudas no contributivas escasas. El acceso de recién llegados a prestaciones no esenciales puede ser gradual, condicionado o subordinado a criterios de residencia, contribución y no perjuicio para los pobres nacionales.

Quinto, ciudadanía exigente. Los derechos políticos plenos deben vincularse a pertenencia efectiva, residencia prolongada, contribución fiscal, integración lingüística y compromiso institucional.

Sexto, protección territorial de barrios y municipios receptores. Las zonas que soportan mayor presión migratoria deben recibir financiación reforzada, límites de concentración, instrumentos de planificación y capacidad de veto o modulación.

Séptimo, responsabilidad de los beneficiarios. Quien se beneficia económicamente de la inmigración debe asumir una parte proporcional de sus costes. No puede haber privatización del beneficio y socialización del coste.

13. Conclusión

La inmigración no puede analizarse únicamente desde el saldo agregado. Una sociedad no gana simplemente porque algunos de sus sectores ganen mucho si otros sectores pierden. Y menos aún si quienes pierden son precisamente los más vulnerables.

La tesis defendida aquí es sencilla: los más perjudicados por la inmigración no deberían serlo. Si la inmigración produce beneficios, estos no deben obtenerse a costa de trabajadores pobres, inquilinos, barrios populares, usuarios de servicios públicos o comunidades nacionales frágiles. Si existe riesgo de perjuicio, debe aplicarse un margen de seguridad suficiente. Y si ese margen exige limitar entradas, imponer cotizaciones adicionales, establecer prioridad nacional en ayudas escasas o retrasar el acceso a derechos políticos plenos, esas medidas pueden ser plenamente legítimas.

La inmigración no debe convertirse en una transferencia regresiva desde los pobres nacionales hacia empresarios, rentistas, consumidores acomodados y élites políticas. Tampoco debe utilizarse la moral universalista para imponer a los sectores populares costes que las clases altas no soportan. Una política migratoria justa debe partir de una regla elemental: ninguna apertura es legítima si deja peor a quienes la comunidad política tenía mayor obligación de proteger.

El principio de no-perjuicio migratorio no niega la dignidad del inmigrante. Niega que esa dignidad pueda utilizarse como argumento para deteriorar la posición de los pobres nacionales. La solidaridad exterior no puede financiarse mediante abandono interior. La apertura solo es aceptable cuando no destruye el suelo material, social y político de quienes ya estaban abajo.

Por eso, la política migratoria debe dejar de preguntarse solamente cuántos beneficios produce y empezar a preguntarse quién los recibe, quién los paga y qué margen de seguridad queda para los más vulnerables. Donde los costes recaen sobre los pobres y los beneficios ascienden hacia arriba, no hay justicia migratoria. Hay redistribución regresiva encubierta.

La frontera normativa mínima debería ser clara: nadie debe mejorar mediante una política migratoria que empeora a un tercero vulnerable. Y si ese tercero es la clase popular nacional, la obligación de protección debe prevalecer.

La formulación fuerte añade un criterio adicional: si la inmigración existe, no debe diseñarse para maximizar el beneficio de algunos, sino para producir una mejora compatible para todos. El inmigrante puede mejorar porque viene de una situación peor; el empresario puede beneficiarse si internaliza sus costes; el país puede ganar si no deteriora a su base social. Pero la mejora de uno no puede descansar sobre la pérdida de otro. Ese es el núcleo de la prioridad social nacional como cláusula paretiana.

Nota de autor

Este texto forma parte de una línea de trabajo sobre inmigración, clases sociales, urbanización masiva y distribución interna de costes y beneficios dentro de las sociedades receptoras.